

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entendiéndose hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncio que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas			
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre . . . .	12.50	Trimestre . . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Se publica todos los días, excepte los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1091 y 7 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

**NOTA IMPORTANTE.**— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**ADVERTENCIA.**— Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 5 Marzo 1925.)

## Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 935

Sección de Obras Públicas

### CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los alcaldes de los municipios de San Julián, en que radican las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 13 al 18 y 25 y 26 de la carretera de tercer orden de Huelva a Montilla por La Rambla, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remiten a la Jefatura de Obras Públicas de

esta provincia las certificaciones que exige el artículo sesenta y cinco del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un pliego que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este «Boletín», a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contrato de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden

Córdoba a 3 de Marzo de 1925.—  
El Gobernador Civil, Luis M.º Cabello Lupiedra.

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza DE CORDOBA

Núm. 941

### ANUNCIO

Esta Sección en uso de las atribuciones y a virtud de la Real Orden de 9 de Abril último, («Gaceta» del 10), con fecha de hoy, se ha servido hacer el

siguiente nombramiento, de Maestra Interina.

Doña Fulvia Pizarro y Alfaro, para la escuela nacional de niñas de El Hoyo (B.ª H.ª).

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión del interinado de referencia.

Córdoba 5 de Marzo de 1925.—

—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

## Alcaldía constitucional de Villanueva del Rey

Núm. 928

### EDICTO

Don Domingo Jiménez Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber Que aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, el pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio establecido en este término con el carácter de obligatorio, sobre el uso de Pesas y Medidas, para el cuarto trimestre del ejercicio actual y año económico de mil novecientos veinte y cinco a mil novecientos veinte y seis, y tarifas para la exacción del mismo, quedan expuestos al público

por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para dar reclamaciones, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y que si transcurrido el mismo sin que se hayan presentado, se verificará la subasta el día que haga veinte desde el que venga inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las diez de la mañana, bajo mi presidencia o del señor Teniente de Alcalde o Concejál en quien delegue, con asistencia de otro Concejál designado por el Ayuntamiento, en el despacho de esta Alcaldía y por el tipo de cuatro mil quinientas una pesetas veinte y cinco céntimos.

Las proposiciones se ajustaran al modelo que se inserta a continuación debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido, en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento de 20 de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso, y el resguardo del depósito previo de doscientas veinte y cinco pesetas un céntimo, equivalente al cinco por ciento del tipo señalado para el remate y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de cua-

trocientas cincuenta pesetas con dos céntimos.

El pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cinco plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Mayo, Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que que la fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algun postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastante el poder correspondiente por cualquiera de los Notarios de este partido judicial.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villanueva del Rey a dos de Marzo de mil novecientos veinte y cinco. —El Alcalde, Domingo Jimenez Martin.

Modelo de Proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el cuarto trimestre del ejercicio actual y año económico de mil novecientos veinte y cinco a mil novecientos veinte y seis, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ..... pesetas con ..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición, del pliego de condiciones citado y el artículo diez del Real Decreto de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, el proponente acompaña tambien el resguardo de haber depositado en ..... la cantidad de ..... pesetas con ..... céntimos, importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.

Fecha y firma del proponente)

Junta de Plaza y Comisión Gestora

DE CORDOBA

Núm. 927

ANUNCIO

Teniendo necesidad de adquirir por gestión directa, los artículos de inmediato consumo, que se detallan a continuación, se admiten ofertas, en todo o en parte, hasta el catorce inclusive, para la compra de los necesarios durante un mes, dirigidas aquellas en pliegos cerrados al señor Presidente y entregados en la Secretaría sita en la calle de Tomas Comde número ocho (Parque de Intendencia), con muestras en los que sean susceptibles de ellas.

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA

- Harina de primera, doce.
Harina de trapa, cinco treinta.
Sal, cinco.
Cebada, mil doscientos cuarenta.
Paja para pizarra, mil doscientos noventa y seis.
Carbon vegetal, ciento diez.
Leña rajada, ciento ochenta.
Petróleo, cincuenta (litros).
Cantidades todas en quintales métricos.

PARA EL HOSPITAL MILITAR

- Acete mineral.
Acete vegetal de primera.
Acete vegetal de segunda.
Arroz.
Azúcar.
Alcachofas.
Café.
Carbón cok.
Carbón vegetal.
Carne de vaca.
Coliflor.
Cebollas.
Cerveza.
Coles.
Ocnag.
Esinacas.
Dulce.
Fruta.
Gallinas.
Guisantes en conserva.
Huevos.
Habas frescas.
Harina de trigo.
Jamón.
Jabón.
Judías blancas.
Judías encarnadas.
Legía.
Leña.
Lentejas.
Leche de vacas.
Manteca de cerdo.
Manteca de vaca.
Macarrones.
Merluza.
Pasta para sopa.
Patatas.
Ques Manchego.

- Rifones.
Sajos.
Papicas.
Tocino.
Vino generoso.
Vino tinto.
Zanahorias.
y Tomate.
El Comandante Secretario, Leopoldo Zapata.

Jefatura de Obras Públicas

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 936

Visto el resultado obtenido en las subastas de las obras de acopios para conservación y su empleo en la carretera de Córdoba a Palma del Río kilómetros uno al siete.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor, don Francisco Fernandez Garcia, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto, y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de QUINCE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS NOVENTA Y OCHO CENTIMOS, siendo el presupuesto de contrata por la cantidad, de QUINCE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS NOVENTA Y OCHO CENTIMOS, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato, ante esta Jefatura, dentro del plazo de un mes a contar del día de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de la presente resolución.

Córdoba a cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—El Ingeniero Jefe interino, Firma ilegible.

Alcaldía Constitucional de Montilla

Núm. 931

Edicto

Aprobado por la Comisión municipal de mi presidencia el pliego de condiciones para el contrato de que se hará mención, se anuncia la oportuna subasta que tendrá lugar en el Salón de Actos de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia de esta Alcaldía o Concejal en quien del gu, con asistencia de otro Concejal designado por la Comisión y de Notario público, a la hora de las doce del día siguiente hábil al en que haga veinte, contados desde el inmediato pos-

terior a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que aparezca inserto el presente edicto.

El objeto de la subasta consiste en la cesión del derecho a percibir desde el día primero de Abril del año actual al treinta de Junio de mil novecientos veinte y seis, el arbitrio establecido sobre uso obligatorio de pesas y medidas legales, sujetándose el remate a las condiciones establecidas en el pliego antes referido que puede ser examinado en la Secretaría municipal, todas las días hábiles en horas de despacho.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta y cinco mil pesetas anuales.

Las fianzas provisionales para tomar parte en ella será de diez mil ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, cinco por ciento de las cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta a que ascienden las quince mensualidades y la definitiva de cuatro mil trescientas sesenta y cinco pesetas, prestándose ambas con sujeción a las reglas establecidas en el Estatuto e Instrucción vigentes, siendo de cuenta del adjudicatario a tomarse del abono al Ayuntamiento del precio de la adjudicación el pago a la Hacienda pública el día por ciento del indicado precio, más todos los gastos que se originan con motivo de este anuncio y ejecución de la subasta, así como los que ocasionen el contrato y su formalización sin excepción alguna.

Las proposiciones en pliego cerrado y arreglado al modelo que a continuación se fijará habrá de presentarse con las formalidades legales desde el siguiente día hábil a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior también hábil al en que haya de tener efecto la licitación en horas de oficina las catorce.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al Letrado don Manuel Sanja bla Urbano.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se subasta la cesión del derecho a percibir desde el primero de Abril del corriente año al treinta de Junio de mil novecientos veinte y seis, el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales, ofrece por que se le adjudique el referido arbitrio durante el tiempo expresado la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Montilla a cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde presidente, Francisco Oliva Tejero.

# Sección Provincial de Estadística de Córdoba

Núm. 988  
PADRON MUNICIPAL

El Ilustrísimo señor Jefe superior de Estadística me dice con fecha 28 de Febrero próximo pasado, lo siguiente: "El Ilustrísimo señor Subsecretario, por Real orden de 21 de los corrientes, me comunica lo que sigue:

Ilustrísimo señor: En vista de la necesidad de señalar plazos prudenciales para dar término a los trabajos de formación del padrón habitantes que, con referencia al día 1.º de Diciembre último, se lleven a cabo en los Ayuntamientos de España, y teniendo en cuenta la autorización concedida por la Real orden del Directorio militar de 14 de Noviembre de 1924.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, para el término de los trabajos de formación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1924, y presentación del mismo en la Sección provincial de Estadística, quedan fijados los siguientes plazos.

Antes del 30 de Abril próximo, Municipios menores de 6 000 habitantes de Derecho, según el Censo de 1920.

Antes del 15 de Mayo, idem de 6 000 a 12 000 idem idem.

Antes del 31 de Mayo, idem de 12 001 a 20 000 id. id.

Antes del 15 de Junio, id. de 20 001 a 50 000 id. id.

Antes del 30 de Junio, id. de 50 001 a 100 000 id. id.

Antes del 15 de Julio, id. de 100 001 a 500 000 id. id.

Antes del 31 de Julio, Municipios mayores de 500 000 habitantes.

De Real orden o digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Lo traslado a V. para que tenga en cuenta lo dispuesto por dicha Real orden, debiendo gestionar su inserción en el BOLETIN OFICIAL con el fin de que sea cumplimentada por los Ayuntamientos de esa provincia.

De la presente circular se servirá V. acusarme recibo.

Dios guarde a V. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1925.—El Jefe Superior, P. E., Florencio Arias.—Rubricado.

Sr. Jefe de la Sección provincial de Estadística de Córdoba.

Lo que por medio de esta circular y en cumplimiento de lo ordenado, se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Córdoba 4 de Marzo de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, Eduardo M. López de Roz s.

## AYUNTAMIENTOS

GUADALCAZAR  
Núm. 878  
Edicto

Hago saber. Que formado por

Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1925 a 1926, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de ocho días hábiles, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 23 de Agosto de 1924.

Guadalcazar a 27 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

AGUILAR  
Núm. 890

Don Vicente Romero García de Leaniz Alcalde Presidente, del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber. Que formada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal, que ha de regir en el ejercicio de 1925 a 26, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días durante los cuales podrá ser examinada por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que consideren oportunas; advirtiendo que transcurrido este plazo no será admitida reclamación alguna.

Aguilar de la Frontera a 27 de Febrero de 1925.—Vicente Romero y García de Leaniz.

LA CARLOTA  
Núm. 754

Don Manuel Guerrero Natera, Alcalde calde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de Compromisarios para Senadores, durante el plazo reglamentario de exposición al público, la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día del actual, acordó la comisión permanente, declararlas definitivas aquellas listas, tal y como aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 17 de Enero último.

La Carlota a 14 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Manuel Guerrero Natera.

PALMA DEL RIO  
Núm. 663

Don Francisco Molero Ruiz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, acordó declarar definitivas las listas de electores de Compromisarios para Senadores, formadas para el corriente año, en virtud a no haberse formulado reclamación alguna contra las mismas durante el plazo por que han estado expuestas al público.

Palma del Río a 10 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Francisco Molero.

ADAMUZ  
Núm. 917

Don Diego Maynez Ayllón, Alcalde presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la lista de Contribuyentes y mayores contribuyentes a que hace referencia el artículo 29 de la Ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, que por no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición al público en el BOLETIN OFICIAL, se considera definitiva y se publica nuevamente cumplido lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto de 15 de Septiembre de 1919.

Señores Contribuyentes

D. Pedro Galán Pérez  
Diego Maynez Ayllón  
Francisco Toledo R. Mira  
Benabé Cano Redondo  
José Luque González  
Cristóbal Ayllón Canalla  
Vicente Ayllón Cebillos  
Bartolomé Luque Díaz  
Rafael Ayllón Canalla  
Amador Grande Cuadrado  
Diego Ayllón Cebillos  
Mateo Cuadrado Pradas

Mayores contribuyentes y sueltas que se listan:

	Pesetas
D. Pedro Trejilla García	5 515 86
Francisco Luis Cebillos	3 482 32
Juan Antonio Serrano Po-	
blán	3 015 17
Pedro Cuadrado Redondo	1 592 72
Antonio Díaz Ayllón	1 382 88
Andrés Ayllón Luque	1 364 70
Manuel Cerero Redondo	1 119 50
Miguel Goda Burde	1 111 12
Francisco Luque Pérez	1 042 44
Antonio Luque Ayllón	1 040 81
Antonio Cuadrado Cerero	862 48
Bartolomé Román Díaz	835 39
Juan Antonio Díaz y Díaz	830 80
Afonso Díaz Muñoz	807 18
Antonio Ayllón Cebillo	785 84
Bartolomé Banco Díaz	724 90
Miguel Cuadrado Luna	653 82
Tomás Amil Grande	582 14
Pedro Galán Luque (ma-	
yor)	568 17
Bartolomé Grande Godo-	
lez	564 32
Antonio Amil López	500 73
Antonio Redondo García	476 25
Luis Cuadrado y Cuadrado	470 28
Pedro Galán Luque (ma-	
yor)	446 54
Miguel Ruiz Cantador	420
Antonio Ramírez León	387 65
Miguel Pérez Luna	385 69
Antonio Luque Pérez	349 83
Andrés Ayllón Ortiz	349 47
Francisco Rojas García	345 71
Antonio Mesones Cantador	341 78
Juan Antonio Ceballos Se-	
risano	326 98
Juan de Dios Luque Pérez	326 10
Alonso Valverde Cerero	326 06
José Suárez Vicas	324 45
Diego Canalla González	317
Vicente Albert Román	307 99
Rafael Galán Luque	278 50
Andrés Pérez Díaz	278 27
José Albert Román	277 13
Bartolomé Román Galán	276 24

	Pesetas
Juan José Cano P. z.	263 53
Antonio Luque López	261 35
Pedro Cuadrado Pachón	258 18
Miguel Cuadrado Pachón	255 61
Marín Grande Cantador	248 26
Marcos García Ayllón	244 71
Cristóbal Cuadrado Pa-	
chón	220 02

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.  
Adamuz 2 de Marzo de 1925.—Diego Maynez.

HORNACHUELOS  
Núm. 8.766  
Mes de Julio.

Existe acto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento durante el mes arriba figurado, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado sobre el particular.

Sesión ordinaria del día 5  
Presidencia del señor Alcalde don Francisco Gamero Civico Velasco.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Comisión de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó el estado de distribución e inversión de fondos para el presente mes, importante 12 000 pesetas.

Se aprobó cuenta de medicina por la Beneficencia durante el pasado mes, presentada por el Farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz de la Gila.

Se aprobó cuenta de lo recaudado durante el mes anterior por los derechos de consumos sobre las bebidas, cuyo líquido a ingresar en arcas es 343 pesetas 4 céntimos.

Se aprobó cuenta presentada por Manuel Rosales M. ya, de jornales invertidos en reparación del camino que de la Puerta de la villa se dirige a la Estación y al Castillo y en reparación de la pared que divide dicho camino, y ensanche de referidas vías, importante 209 pesetas.

Se aprobó cuenta presentada por José Sánchez Baquero, de jornales en encargo de la casa propia de este Municipio en calle Antonio García Durán número seis, importante 57 pesetas.

Se aprobó cuenta presentada por el referido señor Sánchez Baquero, de los materiales adquiridos para encargo de todos los edificios del comdó, importante 46 pesetas.

También se aprobó cuenta presentada por el ya citado señor Sánchez Baquero, de jornales invertidos en encargo de las Casas Consistoriales y Casas propias de este Municipio en calles García Durán y Caridad número 6, importante 137'50 pesetas.

Se aprobó cuenta de José Cárdenas López, importante 175 pesetas, valor de unas puertas que ha construido para el departamento civil del Cementerio de esta villa.

Se acordó le fuesen abonadas al Concejal señor Villaciara Anabal 7 pesetas, por gastos que se le ocasionaron en viaje dado a Posadas para asuntos del servicio.

Se aprobó cuenta presentada por

Juan González Santiago, de jornales invertidos en el reemplazo de la plaza Antonio Bantoro, importe 95 pesetas.

Se aprobó e sanabonó al empleado Joaquín González 7 pesetas, por gastos que se le ocasionaron en viaje a Posadas para asuntos de este Ayuntamiento.

Se autorizó al señor Alcalde para ir a Córdoba con el fin de cobrar intereses de la inscripción de propios de este Municipio.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Francisco G. mero Cívico Velasco.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Comisión de correspondencia oficial recibida durante la semana última, se tomaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó cuenta presentada por Manuel Rosales M. y s, de jornales invertidos en el empuje de la puerta de la villa y arreglo de los caminos que desde dicho sitio se dirige a la Estación férrea y al Castillo, importe 168 pesetas.

Se aprobó cuenta presentada por Juan Antonio Morero Gálvez, de jornales invertidos en el reemplazo de las calles de esta villa, importe 133 pesetas.

Se aprobó cuenta presentada por don Pablo Ricoria, importe 200 pesetas, del valor de los efectos y obras musicales facilitados a la Banda municipal.

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene sea reparado el pavimento del cemento que existe a la entrada del Grupo Escolar Reina Victoria.

Se autorizó al Secretario del Ayuntamiento Enrique Fernández Alonso, para la firma de las recetas con destino a la Beneficencia, para en caso de enfermedad o ausencia del Concejal encargado de dicho servicio.

Se autorizó a la Comisión de festejos de este Ayuntamiento para que organice los que crea necesarios con motivo de los festejos que en el mes próximo han de celebrarse en honor de nuestra Patrona la Reina de los Angeles.

(Continuar)

BMJ LANCE  
Núm. 934

Don Teodoro Ibáñez Simón, primer Teniente y Alcalde accidental del Insurre Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que esta Comisión permanente de mi accidental presidencia, en sesión ordinaria del día 26 del mes anterior ha aprobado el proyecto del Presupuesto municipal ordinario, formado para el ejercicio económico de 1925 26, cuyo presupuesto que se de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del vigente Reglamento de Hacienda municipal, para que durante el plazo de ocho días hábiles y de los ocho siguientes además, puedan formularse contra dicho documento las reclamaciones que sean pertinentes.

Bajalanza: 2 de Marzo de 1925.—Teodoro Ibáñez.

BFNAMEJI  
Núm. 930

Don Salvador Gómez Martín, alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que sirviendo uno de los ingresos autorizados en el presupuesto del actual ejercicio económico, el arbitrio sobre postes y palometas, como soportes de los hilos conductores de fluido eléctrico, que existan en el suelo o suelo del casco de la población; la comisión permanente ha formado la correspondiente ordenanza, fijando en dos pesetas cincuenta céntimos, cada uno de los primeros y en dos pesetas cada uno de los últimos, y que se anuncia al público este acuerdo por término de quince días para dar reclamaciones, según previere el artículo trescientos veinte y dos del vigente Estatuto Municipal.

Lo que cumpliendo el citado acuerdo, se anuncia para general conocimiento.

Basameji a tres de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—Salvador Gómez.

### Juzgados

BAENA  
Núm. 863

Don Julián García Sáinz de Baranda, Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de

Un barto entero, de seis años, un metro treinta y cuatro centímetros de alzada, rucio claro, raza Española, quijadas y barriga más clara, orja derecha caída, madadura costillar derecho, hierro de la Compañía «El Fénix Agrícolas V. 13 nalga izquierda.

Hurtado la noche del diez y siete del actual, de la cuadra de la casa que habita en la villa de Valenzuela, Silverio Porcuna López.

Y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número once del año actual.

Dado en Baena a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Julián García Sáinz de Baranda.—El Secretario, P. H.: Firma ilegible.

LUCENA  
Núm. 912

Don Manuel Vibora Blancas, Juez municipal letrado, e interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mismo cargo y encargo a las autoridades e individuos de la policía judicial de la

nación, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos, de un pellejo conteniendo de cinco a seis arrobas de aceite, de la pertenencia de don Antonio Crespo Roca, vecino de Basameji, que estaba conchecado en un carro a la puerta del cortijo de San Antonio, en este término, cuya sustracción se verificó la noche del diez y siete al diez y ocho, según expresa la guardia civil en su atestado, cumpliendo las diligencias para la averiguación y detención del autor o autores en la cárcel de este partido a mi disposición.

Dado en Lucena a veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—M. Vibora.—El Secretario judicial licenciado, Antonio F. de Vargas.

MONTILLA  
Núm. 940

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de primera instancia de Montilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a nombre del excelentísimo señor don Miguel Márquez del Real, para justificar el dominio de cinco sextas partes de la casa número dos de la calle Molinos Baja de esta ciudad, que todo linda por la derecha entrando con otra sin número, propia también de dicho señor, por la izquierda con la número cuatro de Manuel Ruiz, y por el fondo con tierra común de don Antonio López; su fachada mira al Oeste frente al molino aceitero del señor Duque de Medina-celi y ocupa de superficie trescientos sesenta y dos metros cuadrados.

Dicha casa la adquirió el señor Márquez del Real por compra en escritura pública, de Francisco Rodríguez Castro, el cual a su vez la había adquirido, una tercera parte por compra, también en escritura pública de José Cruz García, y las otras dos terceras partes así mismo por compra, sin que mediara título escrito de los herederos hermanos Mariano, Antonio, Rafael, María del Carmen, María de la Aurora y Josefa Jordano García, a cuyos nombres aparecen inscritas sus respectivas participaciones en el Registro de la Propiedad.

Y cumpliendo lo mandado se convoca por término de ciento ochenta días a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicita a por medio del presente que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, para que dentro de dicho término, a contar del catorce de Octubre próximo, fecha de la inserción del primer edicto, comparezcan si quisieren alegar su derecho; haciéndose constar que éste es el tercero y último.

Dado en Montilla a cuatro de Mar-

zo de mil novecientos veinte y cinco Antonio Ochoa.—El Secretario, Andrés de Castro.

RUTE  
Núm. 896

Don Francisco Villarejo de los Campos, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se cita, llama y emplaza al procesado José Bonifacio Muñoz, de cincuenta y ocho años de estado casado, de profesión jornalero, natural y vecino de esta villa de Rute, con domicilio últimamente en la Aldea de Zambra, calle del Nacimiento sin número, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado en la calle Roldán Negués número siete a recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pasará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial que procedan a la busca y captura de referido procesado, poniéndolo caso de ser hallado a disposición de este Juzgado, en calidad de detenido en la cárcel de este partido.

Dado en Rute a veinte y siete de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—Francisco Villarejo de los Campos.—El Secretario, Fernando Vargas.

### Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN de toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración, Librería 24, por la que serán seguidamente cumplimentados.

En venta y lit. "La Verdad" - Librería